

**OBJETO:****“Realizar una Investigación Internacional de Mercados Estratégicos, que permita conocer las características del Mercado Turístico en Asia y Europa”**

El Comité Evaluador procedió a efectuar la correspondiente verificación de las observaciones presentadas a las evaluaciones publicadas para la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FPT-032 de 2013 por lo que se permite dar las siguientes respuestas:

**1. SIGMA DOS INTERNACIONAL SAS:**

**A.** Acerca de la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proponente Consorcio GFK Colombia – España: Es importante mencionar que dentro del proceso de revisión de la documentación jurídica, uno de los requisitos solicitados para subsanar al Consorcio GFK Colombia – España, fue lo concerniente a la garantía de la seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la póliza recibida junto con la propuesta, había sido expedida por una compañía de seguros que no cuenta calificación de riesgo, motivo por el cual, el Fondo Nacional de Turismo FONTUR mediante comunicado escrito denominado “REQUERIMIENTOS INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS”, publicado en la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), solicitó aportar certificado de calificación de riesgo de la aseguradora que expidió la póliza o aportar una nueva póliza proveniente de una compañía de seguros que cuente con calificación de riesgo de una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para tal efecto. Dentro del término establecido el Consorcio GFK Colombia – España, allegó a FONTUR, una nueva póliza expedida por la compañía de Seguros Suramericana, que permitió la habilitación jurídica de la propuesta; ahora bien en cuanto a la inconformidad manifestada en lo concerniente a la fecha de expedición de la póliza, cabe mencionar la observancia del principio de la buena fe por parte de los participantes en los procesos de selección, los cuales al ser requeridos para el cumplimiento de unos de los requisitos habilitantes, que en manera alguna modifican la propuesta, corrigen aquellas inconsistencias que podrían haber producido una inhabilitación en lo referente a los requisitos jurídicos, y que para el caso puntual, cumplen con la entrega de una nueva póliza de seguros expedida por una compañía de seguros, que cuenta con calificación de riesgos y con una fecha de expedición posterior al cierre, entiendo que ningún ciudadano está obligado a lo imposible, y que es con ocasión del requerimiento que surge la expedición de la segunda póliza, requerimiento que dentro de la aplicación de la sana lógica, corresponde temporalmente a días posteriores a la fecha de cierre del proceso.

**B.** En cuanto a las inquietudes sobre la Unión Temporal OCE-DATOS CLAROS FONTUR 2013, es preciso mencionar que dentro de las facultades del representante legal, de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá, del integrante Datos Claros Colombia SAS, está la de “B) administrar los

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN  
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT-032-2013

negocios de la compañía, ejecutando a nombre de toda ella toda clase de contratos. El representante legal, actuará bajo los lineamientos de la asamblea de accionistas”, facultad a partir de la cual es posible inferir que el representante legal puede administrar los negocios de la compañía, así como llevar a cabo toda clase de contratos y que para todas las actividades que implique el cumplimiento de estos dos enunciados deberá observar los lineamientos de la asamblea de accionistas.

Para finalizar, en torno a la observación acerca de las actividades sociales de uno de los integrantes de Unión Temporal OCE-DATOS CLAROS FONTUR 2013, cual es Datos Claros Colombia SAS, orientada a evidenciar una posible discrepancia entre el objeto social y el objeto a contratar, es pertinente señalar que de acuerdo con el literal b) del numeral 3.4 de las condiciones generales que a continuación se transcribe: “b) Certificado de Existencia y Representación Legal en original: Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del respectivo proceso, o el registro mercantil, según sea el caso. El objeto social principal que allí aparezca debe permitirle desarrollar el objeto del a contratar e indicar que se encuentra autorizado a ejecutarlo según la ley y los decretos reglamentarios a que haya lugar”, no es posible determinar que existe una inadecuada apreciación en el objeto social del integrante de la Unión Temporal, en relación con el objeto a contratar, dentro de esta Invitación Pública a presentar ofertas, adicionalmente dentro de los mencionados términos no hay ninguna obligación referente a establecer como requisito una relación de armonía entre el objeto a contratar y las actividades anotadas en el Registro Único Tributario.

En atención a lo antes mencionado, el fondo Nacional de Turismo, mantiene sin modificación alguna la evaluación publicada de la Invitación Abierta FPT 032 2013

COMITÉ EVALUADOR